

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

AVISO por el que se da a conocer la liga de acceso en la que puede ser consultado el Código de Conducta del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., (CIBNOR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO, Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., (CIBNOR), con fundamento en los artículos 20 fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública Federal (APF); artículos 2 fracción III, 4 fracciones IV y V y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, y

CONSIDERANDO

Que el 08 de febrero de 2022 se publicó en el D.O.F. el Código de Ética de la APF, el cual establece como una de las obligaciones institucionales el emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, con base en las disposiciones emitida por la Secretaría de la Función Pública;

Que el 10 de enero de 2023, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflicto de Intereses, emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la APF, la cual tiene como objetivo establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta. Que el Código de Conducta del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., fue aprobado por el Comité de Ética del CIBNOR, por medio del Acuerdo número CE-2024-2A-O-3 en su II Sesión Ordinaria del año 2024, celebrada el 22 de marzo de 2024.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DE ACCESO EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., (CIBNOR)

PRIMERO.- El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., por conducto de su Director General, hace del conocimiento del público en general que el Código de Conducta de este Centro, se puede consultar en la página web

Liga de consulta: <https://sistemas.cibnor.mx/normateca/MostrarPDF?Id=NORMATECA-DOCUMENTO-203.PDF>

Liga Adicional: www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo_de_Conducta_CIBNOR_12082024.pdf

SEGUNDO.- La observancia del Código de Conducta es de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el CIBNOR, sin importar el régimen de contratación, y constituye un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Código de Conducta, entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Paz, Baja California Sur, a 12 de agosto de 2024.- Director General del CIBNOR, Dr. **Alfredo Ortega Rubio.**- Rúbrica.

(R.- 556566)